



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2019-ANA-AAA IX U-ALA.TARMA

Tarma, 14 de enero de 2019

VISTO: El Recibo N° 2018004289, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2018, del usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE CONDORCOCHA y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, aprueban valores de retribución económica a pagar por el uso de aguas superficiales, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones económicas.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 223-2016-ANA-AAA.IX.UCAYALI, se otorgó al usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE CONDORCOCHA, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 7,884.00 m³.

Durante el año 2018, el usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE CONDORCOCHA, ha realizado el uso de un volumen de 7,884.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 67.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de setiembre de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE CONDORCOCHA para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2018004289, por el importe ascendente a S/ 67.00 (SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA
Marcelano Hernández Sánchez
Ing. Marcelano Hernández Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA
CIP N° 70927

CUT N° 7140-2019